

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día tres de octubre de dos mil veinticinco, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 12 DE SEPTIEMBRE (ORDINARIA) Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 12 de septiembre (ordinaria) y 16 de septiembre de 2025 (extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a.INMACULADA GEMMA ORTIGOSA HUERTAS (PEQUEÑAS ESTRELLAS ASOCIACIÓN DE DUELO GESTACIONAL PERINATAL Y NEONATAL DE TORREVIEJA), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-77647, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2025 PARA REALIZACIÓN DE UNA MESA INFORMATIVA. Expediente 98194/2025

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RE-77647, de fecha 15 de septiembre de 2025, presentada por Dña. Inmaculada Gemma Ortigosa Huertas (PEQUEÑAS ESTRELLAS ASOCIACIÓN DE DUELO GESTACIONAL PERINATAL Y NEONATAL DE TORREVIEJA), con DNI: ***0242**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de La Constitución, el día 15 de octubre de 2025, para la realización de una mesa informativa**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha

dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a Dña. Inmaculada Gemma Ortigosa Huertas (PEQUEÑAS ESTRELLAS ASOCIACIÓN DE DUELO GESTACIONAL PERINATAL Y NEONATAL DE TORREVIEJA).

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SOFTWARE NEXT AUDITOOL CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA ADHESIÓN A DICHO CONVENIO. Expediente 77760/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio Tipo Colaboración para la utilización del Software Next Auditool con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana según el texto del borrador del convenio disponible en el expediente con fecha 21/07/2025, cuyo tenor literal dice lo siguiente:

**Borrador de Convenio tipo de colaboración para la utilización del software
NextAuditool**

El presente convenio tipo de colaboración fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana en sesión de xxx de xxx de 2024.

Para desplegar efectos requerirá incorporar la formalización del documento administrativo de adhesión donde se identifiquen los datos de la Entidad adherida y se haga constar de manera expresa la aceptación del presente convenio.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 3 establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Asimismo, el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, establece que con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una

aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Por ello, en aras de la cooperación interadministrativa que promueve el artículo 157.1 de la citada ley que establece que «las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas», el Ayuntamiento de Castelló de la Plana pone a disposición de las Administraciones Públicas y organismos de derecho público que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización de la herramienta NextAuditool.

NextAuditool es una herramienta web desarrollada por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la gestión y el seguimiento de los fondos europeos Next Generation administrados por la entidad local. Esta plataforma web responde a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En dicha orden, el artículo 11 destaca la necesidad de contar con sistemas de información de gestión y seguimiento con el fin de facilitar la coordinación y seguimiento del PRTR por los distintos agentes implicados en su ejecución, dando respuesta a las necesidades de planificación, gestión, control y rendición de cuentas.

Asimismo, la herramienta detalla la obligación de los órganos gestores de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por la Autoridad Responsable y la Autoridad de Control en el ejercicio de sus funciones.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana es favorable a la reutilización de sistemas y aplicaciones de su propiedad y a la cesión del uso de las tecnologías entre Administraciones. Con la finalidad de que el resto de entidades sean partícipes de las soluciones tecnológicas expuestas, así como las que se acuerden en el futuro, se estima conveniente establecer un mecanismo que posibilite, de forma sencilla la utilización esta herramienta por otras entidades mediante la adhesión al presente convenio.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es la cesión del derecho de uso del Software Next Auditool.

Dicha herramienta ha sido desarrollada para la gestión y el seguimiento de los fondos europeos Next Generation en el marco de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y es propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana y las entidades que se adhieran al presente convenio se comprometen a colaborar de forma estrecha en el ámbito del presente convenio, poniendo en común los conocimientos técnicos y experiencias que permitan resolver las cuestiones que se susciten.

Segunda.- Utilización del software

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana pondrá a disposición de las entidades adheridas el código fuente del software NextAuditool, el manual de instalación de la herramienta y su manual de usuario, incluyendo en su caso, las nuevas funcionalidades y desarrollos que por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana pudieran implantarse en la herramienta.

Tercera.- Régimen económico.

La ejecución del presente convenio no supone ningún tipo de contraprestación económica.

Cualesquiera acciones que requiera la implantación de la herramienta, así como la introducción y actualización de la información en la misma será a cuenta exclusiva de la entidad adherida.

Cuarta.- Exención de responsabilidad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por el uso de NextAuditool

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana se limitará a poner a disposición de la Entidad adherida los documentos señalados en la cláusula segunda del presente convenio. Se hace constar expresamente que por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana no se ofrecerá ningún tipo de formación, mantenimiento de la herramienta, asistencia en su utilización ni soporte técnico, administrativo, jurídico o de ningún otro tipo.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana no será responsable en ningún caso de cualquier inconveniente que a las entidades adheridas le pueda causar el mal funcionamiento de la herramienta NextAuditool, que se considera únicamente una ayuda para para la gestión de fondos europeos Next Generation.

Asimismo, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana no será responsable en ningún caso de un uso indebido de la herramienta ni de los errores en la introducción de datos en la misma.

Quinta. Comunicaciones. Comisión de seguimiento.

A los efectos de comunicaciones, la Entidad adherida deberá identificar, al menos, un responsable de orden político y un responsable de orden técnico o administrativo, quienes actuarán como interlocutores habituales ante el Ayuntamiento de Castellón de la Plana para la gestión del presente convenio.

Se establece una Comisión de seguimiento del presente convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes que se reunirá, al menos, una vez al año, para valorar el estado de la plataforma, el funcionamiento de los mecanismos de colaboración y para intercambiar información y código de cada evolución funcional y técnica de la solución.

La implantación de nuevas funcionalidades, mejoras o desarrollos que se pretendan implantar deberán ser sometidos a la Comisión de Seguimiento, siendo necesaria la conformidad previa del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Una vez aprobada por la comisión de seguimiento se pactarán los términos técnicos, funcionales y económicos de dicha implantación.

La Comisión de seguimiento se reunirá, preferentemente, a través de medios electrónicos.

Sexta.- Seguridad en materia de tratamiento de datos personales

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima.- Régimen jurídico

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público según su artículo 6.1.

Para la resolución de cualesquiera controversias derivadas de la interpretación y aplicación del presente convenio ambas partes convienen su tratamiento y resolución en el marco de la Comisión de Seguimiento señalada en la cláusula quinta del presente convenio.

En defecto de acuerdo según lo anterior, serán competentes para conocer de las controversias derivadas del presente convenio los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo con competencias en la ciudad de Castellón de la Plana.

Octava.- Obligaciones de las entidades adheridas

Mediante la suscripción del correspondiente documento de formalización, las Entidades adheridas manifiestan su aceptación íntegra, plena e incondicionada de las siguientes obligaciones:

a) Las entidades adheridas se comprometen a que el software Next Auditool sea utilizado con carácter general por empleados públicos a su servicio.

La utilización de la herramienta por personal perteneciente a empresas privadas requerirá de autorización expresa y escrita por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana así como la aceptación por parte de la representación legal de las citadas empresas de la totalidad de condiciones establecidas en el presente documento.

b) Se prohíbe ceder a terceros el software NextAuditool y difundir a terceros ajenos a la entidad de los manuales y el resto de documentación de la herramienta NextAuditool.

La entidad adherida será responsable de informar al personal encargado del uso de la herramienta de las citadas condiciones y se compromete a ejercer las acciones legales que procedan en caso de un incumplimiento de lo anterior.

c) La entidad adherida se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Castellón de la Plana cualquier mejora o desarrollo que pudieran realizar a partir de la herramienta Next Auditool. Una vez aprobada por la Comisión de Seguimiento, la entidad adherida deberá ponerla a disposición del Ayuntamiento de Castellón de la Plana en condiciones análogas a las establecidas en el presente convenio, así como al resto de Entidades que se hubieran

adherido al presente convenio tipo.

d) NextAuditool es una marca y herramienta software registrada a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Las entidades adheridas se comprometen a informar de esta circunstancia en cualquier documento, mención o información que cite la referida marca y/o herramienta software. En el expediente se incorpora la documentación justificativa del registro de la marca y del registro de propiedad intelectual del software. Las Entidades adheridas podrán solicitar el acceso a la citada documentación.

Se prohíbe presentar la herramienta objeto de este acuerdo en foros, conferencias, seminarios o cualquier otro evento público, así como impartir formación o divulgar información relacionada con la misma sin la autorización previa y por escrito del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. En su caso, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana podrá condicionar dicha autorización a su participación junto a la Entidad adherida en dichas actividades y/o a la revisión o validación previa de su contenido.

Cualquier incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana a la rescisión del convenio y a las acciones legales procedan en derecho

Décima.- Vigencia, duración y modificación del Convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. A tal efecto, la adhesión al presente convenio requerirá:

- a) La solicitud de la Entidad adherida, según el protocolo informativo que se adjunta al presente convenio.
- b) La aprobación de la adhesión por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana
- c) La formalización en documento administrativo de la adhesión al presente convenio, que se considera parte integrante del presente convenio a todos los efectos.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años desde la suscripción del correspondiente documento de adhesión. Transcurrido dicho plazo, cualesquiera de las partes podrá promover la aprobación de un nuevo convenio.

Previo su aprobación por los respectivos órganos de gobierno, por acuerdo de ambas partes se podrá modificar el contenido del presente convenio

Undécima.- Difusión

El presente convenio, su contenido y la adhesión de las Entidades adheridas tendrán carácter público.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana podrá difundir o divulgar la aprobación del presente convenio así como la identidad de las Entidades adheridas mediante notas de prensa, presentaciones, ponencias, información en páginas web y redes sociales y cualesquiera otras acciones o actividades de carácter divulgativo o informativo, incluyendo expresamente la participación en premios, concursos o convocatorias similares.

La adhesión del convenio implicará la autorización al Ayuntamiento de Castellón de la Plana

del uso del logotipo o imagen corporativa a los efectos señalados en el párrafo anterior.

Duodécima.- Declaración final. Colaboración mutua.

Mediante la suscripción del presente convenio, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y las Entidades adheridas manifiestan su compromiso de establecer un marco de colaboración mutua y de intercambio de prácticas y experiencias en materia de captación y gestión de fondos europeos, innovación pública, planificación estratégica, sostenibilidad y, en general, en cuantas materias tengan relación con el presente convenio. Todo ello con la finalidad de generar sinergias y establecer alianzas, de carácter formal o informal, que redunden en el beneficio mutuo de ambas partes.

El citado marco de colaboración podrá concretarse en la participación en jornadas, presentaciones y publicaciones, la celebración de reuniones o visitas conjuntas, e intercambio de información, la participación conjunta en convocatorias cuando ello estuviera previsto o, en general, cualquier otra acción análoga que pudiera ser de interés para ambas partes.

Cuando ello fuera necesario, la asunción de los compromisos jurídicos, económicos o técnicos que deriven de dicho marco de colaboración mutua requerirá de la tramitación y aprobación de los instrumentos jurídicos que sean necesarios al efecto.

ANEXO:

Se hace constar que la adhesión al presente convenio se deberá realizar en los términos y condiciones señalados en el Protocolo informativo aprobado junto al presente convenio y de cuyo contenido se habrá informado a la Entidad adherida

SEGUNDO. Aprobar el texto definitivo del Borrador de Documento de Formalización de la Adhesión al Convenio tipo colaboración para la utilización del Software NextAuditool, según texto disponible en el expediente con fecha 21/07/2025, cuyo tenor literal dice los siguiente:

Borrador de Documento de formalización de adhesión del AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA al convenio tipo de colaboración para la utilización del software NextAuditool

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

(Firma 1 de 3)

D/D^a. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, facultado por *[INDICAR LA FECHA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN]*

(Firma 2 de 3)

D^a BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23/10/2024.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIO, D. EDUARDO G. POZO BOUZAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la suscripción del presente documento, ambas partes

DECLARAN

I.- Que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha promovido un convenio para autorizar la cesión del derecho de uso del Software Next Auditoool a aquellas entidades públicas que estuvieran interesadas en su utilización. Dicha herramienta ha sido desarrollada para la gestión y el seguimiento de los fondos europeos Next Generation en el marco de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y es propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

II.- El Ayuntamiento de Torrevieja está interesada en suscribir el citado convenio y a tal efecto, ha aprobado su adhesión mediante [CITAR FECHA Y ÓRGANO DEL ACUERDO], siendo la misma autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana de [CITAR FECHA Y ÓRGANO DEL ACUERDO]

Y a tal fin, el objeto del presente documento es formalizar la adhesión de el Ayuntamiento de Torrevieja al Convenio tipo de colaboración para la utilización del software NextAuditoool, según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante la formalización del presente documento, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y el Ayuntamiento de Torrevieja acuerdan la adhesión de esta última al Convenio tipo de colaboración para la utilización del software NextAuditoool que se incorpora de manera íntegra en las páginas siguientes del presente documento. En consecuencia, a partir de la suscripción del presente documento el Ayuntamiento de Torrevieja tendrá la consideración de Entidad adherida al convenio a los plenos efectos y según los términos del mismo.

SEGUNDA.- Mediante la formalización del presente documento, el Ayuntamiento de Torrevieja a través de la persona que ostenta su representación legal acepta expresamente el contenido del citado convenio y consiente en obligarse de acuerdo con el mismo sin reserva o condición alguna. En particular, en virtud del presente documento el Ayuntamiento de Torrevieja se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en la cláusula octava del convenio.

TERCERA.- A los efectos de comunicaciones, el Ayuntamiento de Torrevieja identifica a las siguientes personas responsables:

-RESPONSABLE POLÍTICO D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez. Alcalde/Presidente.

-RESPONSABLE TÉCNICO ADMINISTRATIVO D. Margarita Torregrosa Sáez. Técnico de Fondos Europeos.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana sin mayor dilación cualquier modificación en la identidad o circunstancias de las personas antes referidas.

CUARTA.- La presente adhesión al convenio, firmada electrónicamente, se entiende otorgada a todos los efectos en la ciudad de Castellón de la Plana.

QUINTA.- En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el convenio se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por la representación legal del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento de adhesión, al que se incorpora el texto del convenio tipo Convenio tipo de colaboración para la utilización del software NextAuditool, dando fe de ello el Secretario General de Administración Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

(Firma 1 de 3),

en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

(Firma 2 de 3),

en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA D^a. Begoña Carrasco García, Alcaldesa.

(Firma 3 de 3),

DOY FE, el Secretario General de la Administración Municipal, D. Eduardo G. Pozo Bouzas”

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Acuerdo/Convenio.

CUARTO. Notificar y emplazar al Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL CONSUM SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA , REPRESENTADA POR D. JAVIER FRANCISCO SALES SANZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-82179, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL DESTINADO A SUPERMERCADO CON APARCAMIENTO EXTERIOR EN P.B. Y CUBIERTA EN PARCELA TC2B DEL SECTOR 20 LA HOYA. Expediente 98546/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a CONSUM SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA, **para la construcción de edificio comercial destinado a supermercado con aparcamiento exterior en planta baja y cubierta en la Parcela Tc2b del Sector 20 “La Hoya” con referencia catastral 2590702YH0029S0000WJ**, según proyecto redactado por el técnico, JAVIER SALES SANZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar

la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.354,20 €	100%	2.354,20 €	12/11/2024
Impuesto	ICIO	1.865.000 €	4%	74.600 €	08/11/2024
TOTAL				76.954,20 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:**

- **Real Decreto 1053/2014, (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos»** A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.

Deberá garantizarse los costes de urbanización correspondiente a la cuantía de la carga urbanística definida en el proyecto de reparcelación mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 193.040€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CONSUM SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA en calidad de interesado.
- JAVIER FRANCISCO SALES SANZ en calidad de representante.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL VALENSTAR PROPERTIES, S.L., REPRESENTADA POR D. RICARDO JOSÉ PÉREZ GINER BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-101674, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN AV. GREGORIO MARAÑÓN. Expediente 2302/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a VALENSTAR PROPERTIES, S.L., **para la demolición de una vivienda unifamiliar entre medianeras en Avda. Gregorio Marañón Nº 38 con referencia catastral 2859703YH0025N0001IA**, según proyecto redactado por el técnico, RICARDO PEREZ GINER, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días

quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	5.761,61 €	4%	230,46 €	10/01/2025
Tasa	tasa	54,10 €	100%	54,10 €	10/01/2025
TOTAL				284,56 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	12/05/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

VALENSTAR PROPERTIES, S.L. en calidad de interesado.
RICARDO JOSE PEREZ GINER en calidad de representante.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. OSCAR VILLAPLANA BARANDA, REPRESENTADO POR D.. ANTONIO SOLER ESCANDELL, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-49339, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA DERRIBO DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN C/ CAPITÁN GARCÍA GEA. Expediente 65502/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a OSCAR VILLAPLANA BARANDA, **para el derribo de vivienda entre medianeras en C/ Capitán García Gea, 5 con referencia catastral 4963510YH0046S0001DZ**, según proyecto redactado por el técnico, ANTONIO SOLER ARQUITECTO S.L.P, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	4.705 €	4%	188,20 €	24/06/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	54,10 €	100 %	54,10 €	24/06/2025
TOTAL				242,30 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	19/09/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

OSCAR VILLAPLANA BARANDA en calidad de interesado.

ANTONIO SOLER ESCANDELL en calidad de representante.

7.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL LEANLE, S.L., REPRESENTADA POR D^a. RAQUEL MARÍA DIAZ MALEUBRE, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-92330, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA DERRIBO DE VIVIENDA ADOSADA Y PISCINA Y CONCESIÓN DE LICENCIA CON PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS AGRUPADAS CON SÓTANO Y PISCINA PRIVADA EN URB. MOLINO BLANCO.. Expediente 3866/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras para el derribo de vivienda adosada y piscina y conceder licencia, con proyecto básico, a LEANLE S.L., para la construcción de 4 viviendas agrupadas, con sótano y piscina privada en C/ De Las Yucas, P-10, Urb. Ciudad de Vacaciones, Molino Blanco con referencia catastral 5998406YH0059N0000RZ, según proyecto redactado por el técnico, JOSE MARÍA PÉREZ REYES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-45755 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulator del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle de las Yucas**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC**

teja liso de 200 mm. No obstante, será **necesario solicitar inspección al Servicio de Alcantarillado de AGAMED para determinar el alcance de las actuaciones de conexión; y concretar si existe acometida en la parcela y, en su caso, si es posible su adecuación y adaptación a la normativa vigente, o por contra es necesario realizar una nueva acometida y anulación de la existente.**

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva

edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle de las Yucas.** La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición (FO) de 150 mm.**

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos.** En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

la acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja, en caso contrario deberá de aportarse en el proyecto de construcción o como documento anexo al mismo, la información justificativa referente a la ubicación de dicha instalación y las medidas preventivas previstas para asegurar la calidad del agua de consumo.**

► Considerando que el proyecto presentado comprende el desarrollo de un residencial, se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas:**

- o Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.

- o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación.

- o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

- o Para la certificación de las viviendas deberá de estar ejecutadas la totalidad de las infraestructuras.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	103.977,50 €	4%	4.159,10 €	21/12/2023
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	21/12/2023
Tasa	DEMOLICIÓN	54,10 €	100%	54,10 €	21/12/2023
Impuesto	COMPLEMENTARIA ONP	1.985,75 €	100%	1.985,75 €	18/01/2024
Impuesto	ICIO COMPLEMENTARIO	118.070,31 €	4%	4.722,81 €	17/06/2025
TOTAL				11.640,21 €	

FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS	1.000 €	17/04/2025
---	---------	------------

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	
Instrucción De Hormigón Estructural Ehc-08	
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	
Esquema Unifilar	
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	

- **Justificación DB-CTE-SUA** Seguridad de utilización y accesibilidad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 7.538€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. QUINTO. **Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

LEANLE S.L. en calidad de interesado.

Raquel Maria Diaz Maleubre en calidad de representante.

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CABO MAR I , REPRESENTADA POR D. HUMBERTO PEDRO ZULETA ROLDAN, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-53933, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN PARCIAL DE PILARES EN PLANTA BAJA EN EL EDIFICIO CABOMAR EN C/ COMUNIDAD VALENCIANA. Expediente 73562/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CABO MAR I, **para la rehabilitación parcial de pilares en planta baja en el edificio Cabomar Torre I en C/ Comunidad Valenciana, 3 con referencia catastral 6487601YH0068N**, según proyecto redactado por el técnico, TEÓFILO PÉREZ CARDA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público

dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	102.979,09 €	4%	4.119,16 €	31/07/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	31/07/2025
TOTAL				4.837,61 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

COM. PROP. EDIFICIO CABO MAR I en calidad de interesado.
HUMBERTO PEDRO ZULETA ROLDAN en calidad de representante.

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. SANTOS ESPINOSA ARAMENDI, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-85244, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 NAVES SIN USO ESPECÍFICO EN C/ FRANCISCO ALONSO LORENZO, POL. CASA GRANDE. Expediente 104078/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a Santos Espinosa Aramendi, para la construcción de 3 naves sin uso específico en C/Francisco Alonso Lorenzo, 65, Casa Grande con referencia catastral 3771609YH0037S0001JA, según proyecto redactado por el técnico, FRANCISCO JOSÉ LERMA FERNÁNDEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 13 de agosto de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-68769 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, tanto en la Calle María Humildad Jiménez García y Calle Francisco Alonso Lorenzo, siendo necesario disponer de acometidas individuales para cada nave con PVC teja liso de 200 mm mínimo. Se informa, además, que la red de alcantarillado municipal a lo largo de la calle Francisco Alonso Lorenzo, no cubre la totalidad de la fachada de la parcela, por lo que la ubicación de la acometida prevista deberá ajustarse a las condiciones de la red existente.

En caso contrario, la ejecución de la acometida necesaria podrá conllevar la ejecución de una extensión de la red existente.

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la viabilidad del punto de conexión de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle María Humildad Jiménez García. La ampliación se ejecutará con conducción de fundición (FD) de 150 mm.

Con carácter general, y en su caso, las acometidas para el suministro de agua doméstica, será independiente del suministro de agua destinada al funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios.

Cada nave dispondrá de contador individual ubicado en fachada, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores, en cumplimiento del Artículo 40, del Real Decreto 3/2023, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, en zonas de planta baja.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales,

así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.

Se hace constar que cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	75.349,52 €	4%	3.013,98 €	13/11/2024
Tasa	TASA	2.581,70 €	100%	2.581,70 €	13/11/2024
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	13/11/2024
TOTAL				5.613,18 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				21.240 €	02/07/2025

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santos Espinosa Aramendi en calidad de interesado.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR LIDL SUPERMERCADOS S.A.U, REPRESENTADA POR D. ALBERTO LAVIN SERRA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-41907, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA DERRIBO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE LIDL SUPERMERCADOS EN AV. CORTES VALENCIANAS. Expediente 66329/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a LIDL SUPERMERCADOS S.A.U, **para el derribo de un establecimiento comercial de Lidl Supermercados en Avenida de las Cortes Valencianas s/n con referencia catastral 4479801YH0047N0001UU**, según proyecto redactado por el técnico, Juan José Oliver Lorente, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o

reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	98.372,97 €	4%	3.934,92 €	02/07/2025

Tasa	DEMOLICIONES	54,10 €	100%	54,10 €	07/07/2025
TOTAL				3.989,02 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1.000 €	07/07/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

LIDL SUPERMERCADOS S.A.U en calidad de interesado.

ALBERTO LAVIN SERRA en calidad de representante.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 1250000358 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EMITIDA POR LA MERCANTIL ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS S.L., POR IMPORTE DE 2.056,35 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL HORARIO “WCRONOS” DEL 01-01-2025 HASTA EL 30-06-25. Expediente 83940/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00058842738
FECHA FACTURA	04/07/2025
N.º FACTURA	1250000358
TERCERO	ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS, S.L.
CIF	B47039276
CONCEPTO	MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL HORARIO "WCRONOS" del 01-01-2025 hasta 30-06-2025
IMPORTE	2.056,35 €
ORGANO GESTOR	Informática
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS EMITIDAS POR LA MERCANTIL TORREVIEJA DIESEL S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 1.544,10 € EN CONCEPTO DE SUMINISTRO CARBURANTE VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL DESDE JUNIO DE 2024 HASTA JUNIO 2025. Expediente 75878/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a las facturas expresadas a continuación.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes facturas:

Fecha Factura	Nº Factura	Face	Tercero	C.I.F.
27/06/2025	2025.0001299 2025.0001300	REGAGE25e00057042395 REGAGE25e00057056209	TORREVIEJA DIÉSEL S.L.	B53121687
CONCEPTO				IMPORTE
DIÉSEL Suministro de Carburante Vehículos Ayto. PROTECCIÓN CIVIL enero y marzo 2024				1.544,10 €
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio
Inspector Jose Manuel Mora Navarro		Contrato de suministros	Junio 2024 a Junio 2025	2025
Concepto presupuestario		2025-135-22103	Combustibles y Carburantes	

TERCERO. Liquidar la obligación y ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que, de conformidad con el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la misma Ley 39/2015, o bien recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

- TORREVIEJA DIÉSEL S.L. con C.I.F. B53121687 .

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA BACIO AL MAR 2020 S.L., REPRESENTADA POR CAIFENG CHEN, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024- E-RE-13252, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR “LUCRO CESANTE” DEBIDO A LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA SENDA PEATONAL EN LA MATA. Expediente 44564/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme al dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 19/09/2025 y CSV: XZMBXJKE:DC7F9R7Z:I8XKU3P6, procede desestimar la solicitud de BACIO AL MAR 2020 SL representado por CAIFENG CHEN de fecha 15/02/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-13252, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Lucro cesante debido a las obras de reparación de la senda peatonal en La Mata". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- BACIO AL MAR 2020 SL.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2024045868).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2023-2025 DE

LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA PARA PALIAR SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD. Expediente 31353/2023.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2023-2025, de la línea estratégica de la Concejalía de Bienestar Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

Área en presupuestos		Acción social		
Denominación		Ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad		
Área gestora (O.G.R.O)		Bienestar Social		
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
2311	4	48	48006	172.039,89€
2311	2		20202	73.731,38€

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art.

Competencia propia (si/no)	si
Texto art. 25, 2 letra e	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social
(transferencia de la competencia autonómica o nacional)	

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN

La finalidad de estas ayudas es facilitar una solución habitacional a las personas pertenecientes a colectivos en situación de especial vulnerabilidad, determinados en las bases de la convocatoria y en el marco del Plan Estatal de vivienda 2022-2025.

2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.

Las ayudas referidas en el apartado anterior se concederán por un plazo máximo de un año, siempre que se mantengan las condiciones de su otorgamiento y exista consignación presupuestaria y podrán ser aplicables con carácter retroactivo a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2025: 245.771,27 €.

Con el siguiente desglose:

2025-9-2311-20202	Arrendamiento viviendas personas vulnerables. Plan Estatal Vivienda	73.731,38 €
-------------------	--	-------------

	2022-2025	
2025-9-2311-48006	Ayudas alquiler personas vulnerables. Plan Estatal Vivienda 2022-2025	172.039,89 €

Financiación.

El importe de estas ayudas procede de la aportación de fondos de la Generalitat al amparo de la subvención de concesión directa al Ayuntamiento en atención a la Resolución de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2025, publicada en el DOGV número 10192, de 11 de septiembre de 2025, en su anexo I "Listado de beneficiarios" contempla como tal al Ayuntamiento de Torrevieja, siendo el importe de la subvención concedida de 245.771,27 €

4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual, de desahucio o lanzamiento inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar, asilada, refugiada apátrida, acogida al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales

5 Plan de Acción

La Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, aprueba las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2025

Las actuaciones subvencionables en atención a las mismas son:

- a) Actuaciones destinadas a poner a disposición de las personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria, un alojamiento o solución habitacional inmediata.
 - b) Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la concesión de una ayuda que podrá aplicarse al pago del alquiler o del precio de cesión u ocupación de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias de las mismas, en los mismos regímenes
- Y serán beneficiarios de las mismas:

Ser personas especialmente vulnerables: - Víctimas de violencia de género - Víctimas de trata con fines de explotación sexual - Víctimas de violencia sexual - Desahuciadas de su vivienda habitual - Sin hogar - Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria. - Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración emitida por los servicios sociales de atención primaria del ayuntamiento, en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes tuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas, exreclusos, solicitantes de asilo,

personas migrantes vulnerables y otras situaciones similares. -Personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia supere el 30 % de los ingresos netos de esa unidad de convivencia.”

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los servicios gestores de subvenciones de este Ayuntamiento.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL CLUB DE TENIS TORREVIEJA, AL OBJETO DE INTEGRAR A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE TENIS EN COMPETICIONES DEPORTIVAS, LIGAS FEDERADAS., ETC., Expediente 80580/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja y el Club de Tenis Torrevieja, con CSV: 9DJXSTPRALXAK92TFYLSJHJ44 en los términos en que aparece redactado.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda, para el cumplimiento y efectividad de este acuerdo de colaboración.

TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

- D/D^a Fernando Sánchez Sánchez en representación del **CLUB TENIS TORREVIEJA Dirección:** la calle Tomas Martínez Domenech s/n Urb. Los Balcones, en la ciudad de Torrevieja, dirección electrónica info@clubtenistorrevieja.es, teléfono 96.672.21.67.

16.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y COLOCACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 97734/2024

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la adquisición, mantenimiento y colocación de la señalización vertical del término municipal de Torreveja, mediante tramitación anticipada del gasto, a la mercantil **AKRA SEÑAL, S.L.**, por importe de de 351.000,00 €, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 73.710,00 €, lo que hace un precio total del contrato de 424.710,00 €, IVA incluido.

Y con los siguientes criterios declarados en su oferta:

- Aumento del plazo de garantía de los suministros objeto del contrato, respecto al plazo legal de 3 años en 7 años, lo que hace un total de 10 años de garantía.
- Cesión indefinida al Ayuntamiento de Torreveja, de un juego de semáforos (dos semáforos) de Semáforo portátil de obras con las características señaladas en los pliegos y ficha técnica.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Duración del contrato: La duración de este contrato será de un año, con posibilidad de una prórroga de 1 año.

2º.- Nombrar como Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a Don Alejandro Morer Bielsa, Director General de la Policía Local y a Don Juan Antonio Sánchez Valero, Oficial de la Policía Local.

3º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

Tener instalada la aplicación “autofirma”.

Navegador Chrome.

Plataforma esPúblico Gestiona.

Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreveja.

Portafirmas

4º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Comunicar este acuerdo a:
Departamento de Intervención.
D. Alejandro Morer Bielsa.
Juan Antonio Sánchez Valero.
D^a Carmen Almudena Pérez Pérez

6º.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

17.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER CONFIDENCIAL DE DETERMINADA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR DISTINTAS MERCANTILES QUE HAN LICITADO AL CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA IMPLANTACIÓN DE ZBE ENMARCADO EN EL COMPONENTE 1 -INVERSIÓN 1 DEL PRTR FONDOS NEXT GENERACIÓN-EU, TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, POR URGENCIA. Expediente 56248/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aceptar el carácter confidencial de la documentación que se relaciona a continuación, presentada en el sobre/archivo electrónico B, por la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., fundamentado en que concurren las circunstancias que derivan del artículo 133 de la LCSP, al no extenderse la confidencialidad a todo el contenido de la oferta del licitador, extendiéndose únicamente a parte de la documentación incluida en el citado sobre/archivo electrónico B, a saber:

Sobre/ Archivo	IDENTIFICACIÓN DOCUMENTO	PÁGINAS	TOTAL O PARCIAL	EXTRACTO DEL ASUNTO
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES	7 - 11	Total	Apartado 0: Resumen ejecutivo

	COMPLEMENTARIAS_sgnd			
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	12 - 17	Total	Apartado 1: Solución Técnica a Implementar, su introducción completo
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	17 - 29	Total	Apartado 1.1.1: Cámara de Lectura de Matrículas
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	30 - 32	Parcial	Apartado 1.1.2: Cámara PTZ de Videovigilancia
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	32 - 33	Parcial	Apartado 1.1.3: Columnas
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	33 - 34	Parcial	Apartado 1.1.4: Armario a Pie de Cámaras
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	34 - 35	Parcial	Apartado 1.1.5: Alimentación Eléctrica
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	35 - 37	Parcial	Apartado 1.1.6: Videowall
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	37 - 39	Parcial	Apartado 1.1.7: Puestos de Operación
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	38 - 39	Total	Apartado 1.1.8: Cloud
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	39 - 45	Parcial	Apartado 1.1.9: Sensores de Calidad del Aire y Calidad Acústica
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	45 - 47	Parcial	Apartado 1.1.10: Señalización ZBE
B	Archivo electrónico B. CONTRATO	47 - 78	Total	Apartado 1.2: Diseño y Estructura

	PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd			de la Red de Comunicaciones
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	78 – 91	Total	Apartado 1.3: Funcionalidades de la Plataforma de Control
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	91 - 97	Total	Apartado 1.4.1: Funcionalidades Aplicación de Seguridad Ciudadana
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	106 - 110	Total	Apartado 1.4.3: App y Web Ciudadano
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	112 - 168	Total	Apartado 2: Estudio Previo de Ubicación de Cámaras
B	Archivo electrónico B. CONTRATO	169	Parcial	Apartado 3: Cronograma, Introducción
	PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd			
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	169 - 171	Total	Apartado 3.1: Diagrama de Gantt
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	171 – 178	Total	Apartado 3.2: Plan de Implantación
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	178 - 179	Total	Apartado 3.3: Identificación del Camino Crítico
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	179 - 190	Total	Apartado 3.4: Medios Humanos y Técnicos
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS_sgnd	203 – 204	Parcial	Apartado 4: Plan de Comunicación
B	Archivo electrónico B. CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES	206 - 218	Total	Apartado 5: Plan de Formación

	COMPLEMENTARIAS_sgnd					
-	Justificacion Baja Torrevieja_sgnd	Temeraria	ZBE	3 - 4	Parcial	Apartado 2: Objeto
-	Justificacion Baja Torrevieja_sgnd	Temeraria	ZBE	4 - 5	Parcial	Apartado 3: Solvencia Económica y Ahorro que permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
-	Justificacion Baja Torrevieja_sgnd	Temeraria	ZBE	5 - 6	Parcial	Apartado 4: Obligaciones Aplicables en Materia Social y Laboral
-	Justificacion Baja Torrevieja_sgnd	Temeraria	ZBE	6 - 22	Total	Apartado 5: Justificación Económica
-	Justificacion Baja Torrevieja_sgnd	Temeraria	ZBE	23- 32	Total	Anexo 1: Oferta Proveedores

2º.- Aceptar el carácter confidencial de la documentación que se relaciona a continuación, presentada conjuntamente en el sobre/archivo electrónico B, por las mercantiles SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) y MOYANO TELSA SISTEMAS RADIANTES Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A., fundamentado en que concurren las circunstancias que derivan del artículo 133 de la LCSP, al no extenderse la confidencialidad a todo el contenido de la oferta del licitador, extendiéndose únicamente a parte de la documentación incluida en el citado sobre/archivo electrónico B, a saber:

DOCUMENTO “MEMORIA TECNICA.PDF”		
Capítulo	Apartados	Carácter Confidencial
1.- INTRODUCCIÓN	TODOS	<u>NO CONFIDENCIAL</u>
2.- ELEMENTOS A SUMINISTRAR	TODOS	<u>NO CONFIDENCIAL</u>
3.- RED DE TELECOMUNICACIONES	TODOS	<u>CONFIDENCIAL</u>
4.- FUNCIONALIDADES DE LA PLATAFORMA DE CONTROL DE TRÁFICO	TODOS	<u>CONFIDENCIAL</u>
5.- FUNCIONALIDADES DEL RESTO DE APLICACIONES	TODOS	<u>CONFIDENCIAL</u>
6.- ESTUDIO PREVIO DE UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS	TODOS	<u>CONFIDENCIAL</u>

DOCUMENTO “OFERTA TÉCNICA.PDF”		
Capítulo	Apartados	Carácter Confidencial
7.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	TODOS	<u>NO CONFIDENCIAL</u>
8.- PLAN DE COMUNICACIÓN	TODOS	<u>NO CONFIDENCIAL</u>
9.- FORMACIÓN	TODOS	<u>CONFIDENCIAL</u>

DOCUMENTO "OFERTA TÉCNICA.PDF"		
Capítulo	Apartados	Carácter Confidencial
10.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TODOS	<u>NO CONFIDENCIAL</u>

3º.- Aceptar el carácter confidencial de la documentación que se relaciona a continuación, presentada en el sobre/archivo electrónico B, por la mercantil PAVAPARK, fundamentado en que concurren las circunstancias que derivan del artículo 133 de la LCSP, al no extenderse la confidencialidad a todo el contenido de la oferta del licitador, extendiéndose únicamente a parte de la documentación incluida en el citado sobre/archivo electrónico B, y considerando los argumentos expuestos por dicha mercantil en su escrito registrado en fecha 22/09/2025, en el cual manifiesta que "*son CONFIDENCIALES y EN NINGÚN CASO deben divulgarse los siguientes documentos incluidos en nuestro Sobre 2:*

01 Memoria-tecnica-ZBE-Torrevieja_s.pdf

1. Introducción.

3. Diseño y estructura de la red de telecomunicaciones

4. Funcionalidades de la plataforma para el control de tráfico.

5. Funcionalidades del resto de aplicaciones.

02 Estudio-Camaras-ZBE-Torrevieja_s.pdf

03 Cronograma_de_ejecucion_s.pdf

*En caso de no existir dicha justificación, la Administración deberá **NEGAR** el acceso de TECNOLIGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L. al contenido de la oferta de PAVAPARK, por no ser relevante ni necesario para fundar el recurso que aquella pueda interponer, de conformidad con la legalidad y la asentada doctrina del TACRC en esta materia."*

4º.- No aceptar el carácter confidencial de la documentación presentada por ELECTRONIC TRAFIC, S.A. en el Sobre/Archivo Electrónico B dado que la manifestación expresada en el pie de página de la memoria técnica se basa en una normativa derogada y es generalista, no habiendo atendido el requerimiento de remitido con fecha 18 de septiembre de 2025, bajo registro de salida número 2025-S-RE-80836, instando que concretara y justificara qué parte de la oferta es confidencial y por qué motivos, por lo que resulta de aplicación los principios de transparencia, igualdad de trato y concurrencia, de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la doctrina de los tribunales administrativos de contratación, debiendo considerarse que la documentación no es confidencial y permitiendo, en consecuencia, el acceso a tal documentación por parte de la mercantil TECNOLOGIAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.

5º.- Notificar este acuerdo a los licitadores que se detallan a continuación, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

ELECTRONIC TRAFIC, S.A.

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

PAVAPARK MOVILIDAD, S.L.

SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y MOYANO
TELSA SISTEMAS RADIANTES Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A.

TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.

18.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A DEBIDO EFECTO SENTENCIA N.º 254/2025 DE 1 DE JULIO DE 2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 69/2025 NEG.:MC INTERPUESTO POR D. JOSÉ ANTONIO DEL PERAL CANTISANO EN MATERIA DE PERSONAL. Expediente 28253/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO		69/2025. Neg:MC
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE		
Demandante	D. JOSÉ ANTONIO DEL PERAL CANTISANO		
SENTENCIA	n.º 254/2025	Fecha 01/07/2025	
FALLO	Que debo estimar, por allanamiento, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON JOSÉ ANTONIO DEL PERAL CANTISANO, contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, y frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud efectuada, con fecha 23 de febrero de 2021, por el demandante. Declaro la obligación del Ayuntamiento de Torrevieja de abonar al recurrente las 113 horas no disfrutadas, en los términos fijados en demanda, condenando al Ayuntamiento de Torrevieja a estar y pasar por lo declarado en esta sentencia y abonar a DON JOSÉ ANTONIO DEL PERAL CANTISANO las 113 horas no disfrutadas, más los intereses legales desde la fecha de reclamación (23 de febrero de 2021) hasta la notificación de esta sentencia y los del art. 106 LJCA desde la notificación de esta sentencia y los del art. 106 LJCA desde la notificación de la sentencia hasta el completo pago. Sin que proceda hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.		
Costas	En materia de costas procesales, tratándose de un supuesto de allanamiento, se ha de estar a las determinaciones del artículo 139 de la LJCA y STS Pleno de 17 de julio de 2019. No se		

	aprecia en el supuesto de autos mala fe en la Administración demandada y, habiéndose producido el allanamiento con ocasión de la contestación a la demanda, no procede la imposición de costas.
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 24/09/2025 dictada por el LAJ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal y Policía Local.

19.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA PAR LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA EN LAS EDICIONES DE LA FERIA ALICANTE GASTRONÓMICA DE LOS AÑOS 2025 Y 2026. Expediente 57820/2025.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para la contratación de la organización de la participación del Ayuntamiento de Torrevieja en las ediciones de la Feria Alicante Gastronómica de los años 2025 y 2026, a la mercantil **DOSNOMADAS 2023, S.L.**, por importe de 47.889,52 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 10.056,80 euros, lo que supone un precio total de 57.946,32 euros y con los siguientes criterios de calidad y mejora comprometidos en su oferta:

- Compromiso de incluir un/a limpiador/a, a jornada completa, durante los 4 días de duración del evento, en cada edición de la feria, a la ejecución del contrato.

- Compromiso de realización de un taller educativo infantil adicional, a los dos incluidos en pliego, en cada edición de la feria. Con el objetivo de la divulgación de los productos gastronómicos de Torrevieja, dirigidos a niños y niñas entre 5 y 12 años.

- Compromiso de realización de un servicio de animación con concursos para el público general, cuyo premio constará en estancias de una noche en Torrevieja. Se realizarán sábado y domingo, con un total de 3 premios de estancia en cada edición de la feria.

Duración del contrato: La duración del contrato será de dos años.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
3	0	3

Ofertas económicas empresas admitidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado		
	Precio	IVA 21%	Precio total
B16741472 DOSNOMADAS 2023, S.L.	47.889,52 €	10.056,80 €	57.946,32 €
B54843289 NATOYDANI, S.L.U.	51.199,87 €	10.751,97 €	61.951,84 €
B56828668 SANYMOYA, S.L.	58.999,00 €	12.389,79 €	71.388,79 €

Plazo de garantía: Se establece un plazo de garantía de un mes a contar desde la fecha de finalización de la edición del año 2026 de la Feria Alicante Gastronómica.

2º) Requerir a la mercantil DOSNOMADAS 2023, S.L., para que con anterioridad a la ejecución del contrato, presente la identificación nominal del personal adscrito al mismo, al objeto de verificar la adscripción mínima a la ejecución del contrato vinculado a la celebración de la Feria Alicante Gastronómica y ello de conformidad con el informe técnico suscrito por suscrito por D^a Lidia Rodríguez Pérez, de fecha 24 de septiembre de 2025, CSV n.º 3Y3PM3QQNQPNR4X3QMFGQMLM.

3º) Comunicar a la mercantil DOSNOMADAS 2023, S.L., adjudicataria del contrato de la organización del Festival Gastronómico de Torrevieja, que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

4º) Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5º) Nombrar a D^a. Lidia Rodríguez Pérez, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º) Dar traslado de este acuerdo a:

- D^a María del Rosario Martínez Chazarra, Concejal Delegada.
- Departamento de Intervención.
- D^a Lidia Rodríguez Pérez.

7º) Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOSNOMADAS 2023, S.L.
NATOYDANI, S.L.U.
SANYMOYA, S.L.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO CORRESPONDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, FICHA TÉCNICA Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REFORMA DE ADECUACIÓN DE OFICINAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN C/ CLEMENTE GOSÁLVEZ 26, BAJO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. Expediente 44385/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación de la reforma de adecuación de oficinas de dependencias municipales c/ Clemente Gosálvez, 26 bajo, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio corriente:

Ref. documento	Partida presupuestaria	Importe
2025.2.0009524.000	2025-6-933-21200	22.407,08 €

Ejercicio futuro:

Ref. documento	Partida presupuestaria	Importe
2026.2.0000219.000	2026-6-933-21200	201.663,73 €

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 29 de septiembre de 2025, CSV n.º 9DPZLHMTFWRQQTWD6QQZMK2F4, suscrita por D. Francisco Cruz Vega.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de septiembre de 2025, CSV n.º 44GEK3T43JKMPPWWYTA6TR9ER, suscrito por D. Francisco Cruz Vega.

5º) Aprobar la ficha técnica de fecha 26 de septiembre de 2025, CSV n.º 6G6QC2QYXFT2JLZ4YDZFAFRM9, suscrita por D. Francisco Cruz Vega.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 26 de septiembre de 2025, CSV n.º 9KYL6CK3WTTDXHWR52CSAMF9E, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, D. Francisco Cruz Vega.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas, la ficha técnica, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de reforma y adecuación. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

21.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. CHADI GEORGES WANNA , REPRESENTADO POR D. JORGE JUAN BERNABÉ BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-17221 , RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ LEVANTE, URBANIZACIÓN LOS BALCONES. Expediente 22872/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a CHADI GEORGES WANNA, **para el derribo de vivienda unifamiliar aislada en C/ Levante, 10, Los Balcones con referencia catastral 0545207YH0004N** según proyecto redactado por el técnico, JORGE JUAN BERNABÉ BROTONS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.

"Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	6.019,59 €	4%	240,78 €	17/03/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	54,10 €	100%	54,10 €	17/03/2025
TOTAL				294,88 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	17/03/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CHADI GEORGES WANNA en calidad de interesado.
- Jorge Juan Bernabe Brotons en calidad de representante.

22.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. HANS VILHELM BORNESJOE, REPRESENTADO POR D. JAVIER GÓMEZ ESCUDERO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-4106, RELATIVO A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN C/ COPENHAGUE. Expediente 7408/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a HANS VILHELM BORNESJOE, para la construcción piscina en C/ Copenhague N° 1 Esc Y Bajo Pta 1 con referencia catastral 5069201YH0056N0084YU, según proyecto redactado por el técnico, JAVIER GÓMEZ ESCUDERO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la

página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	10.254,34 €	4%	410,17 €	04/02/2025
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	04/02/2025
TOTAL				1.128,62 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la

presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- HANS VILHELM BORNSTADT, en calidad de interesado.
- JAVIER GOMEZ ESCUDERO, en calidad de representante.

23.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL INNOVAPART CONSTRUCCIONES S.L., REPRESENTADA POR D. CAYETANO BERNABÉ BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-78028, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ ZOA. Expediente 100610/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a INNOVAPART CONSTRUCCIONES S.L., **para el derribo de vivienda unifamiliar aislada en C/ Zoa, 10-12 con referencia catastral 4158520YH0045N**, según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabé Brotons, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torreveja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección

frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	7.363,84 €	4%	294,55 €	23/09/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	54,10 €	100%	54,10 €	23/09/2025
TOTAL				348,65 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	23/09/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- INNOVAPART CONSTRUCCIONES S.L en calidad de interesado.
- Cayetano Bernabe Brotons en calidad de representante.

24.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ALEJANDRO BEDUINO SENEN, REPRESENTADO POR D. MATIAS HORACIO POGGI, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-14303, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ ALBORÁN URB. KOMA II. Expediente 24079/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a Alejandro Beduino Senen, **para la construcción de piscina privada en C/ Alborán , 66, urbanización Koma II con referencia catastral 4877501YH0047N0067QO**, según proyecto redactado por el técnico, MATIAS HORACIO POGGI, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	3.882 €	4%	155,28 €	28/03/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	178,65 €	100%	178,65 €	28/03/2025
TOTAL				333,93 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer

alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Alejandro Beduino Senen, en calidad de interesado.
- Matias Horacio Poggi, en calidad de representante.

25.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. LEI XIA, REPRESENTADO POR D. CAYETANO BERNABÉ BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-78011, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA EL DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ UCRANIA. Expediente 100592/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a LEI XIA, **para el derribo de vivienda unifamiliar aislada en C/ Ucrania 34 (A) con referencia catastral 0044609YH0004S0001DJ**, según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabé Brotons, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	2.777 €	4%	111,08 €	23/09/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	54,10 €	100%	54,10 €	23/09/2025
TOTAL				165,18 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	23/09/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- LEI XIA en calidad de interesado.
- Cayetano Bernabe Brotons en calidad de representante.

26.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. BOGDAN GRYGORIV MANDELEVYCH, REPRESENTADO POR D. RICARDO IVAN LEÑA SIERRA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-25459, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y

**AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA
DESCUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LOPE DE VEGA, URB. TORRETA
FLORIDA. Expediente 35844/2025**

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a BOGDAN GRYGORIV MANDELEVYCH, **para la construcción de piscina descubierta en vivienda unifamiliar en Calle Lope de Vega nº 5, Urbanización Torreta Florida con referencia catastral 2667516YH0026N0001HT**, según proyecto redactado por el técnico, Ricardo Iván Leña Sierra, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torreveja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
---------	--------------	----------------	------	---------	---------------

Impuesto	ICIO	9.608,88 €	4%	384,36 €	09/04/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	09/04/2025
TOTAL				1.102,81 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- BOGDAN GRYGORIV MANDELEVYCH en calidad de interesado.
- Ricardo Ivan Leña Sierra en calidad de representante.

27.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. MARIA ALICIA SECO ALVAREZ, REPRESENTADA POR D^a. MACARENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-14721, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN C/ ESTELA, URB. SAN LUIS. Expediente 27130/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a MARIA ALICIA SECO ALVAREZ, **para la construcción de piscina en C/ Estella, 2, San Luis con referencia catastral 2005820YH0120N0001EM**, según proyecto redactado por el técnico, MARIANO HENAREJOS ESTEVE, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	9.600 €	4%	384 €	14/03/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	14/03/2025
TOTAL				1.102,45 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MARIA ALICIA SECO ALVAREZ en calidad de interesado.
- Macarena Rodriguez Rodriguez en calidad de representante.

28.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA INDUSTRIA SALINERA FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU., A LA MERCANTIL ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. Expediente 44907/2025.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la Rehabilitación del Centro de Interpretación de la Industria Salinera financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU., a la mercantil ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., por importe de 412.125,00 €, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 86.546,25 €, lo que hace un precio total del contrato de 498.671,25 €, IVA incluido, importe este ofertado en la fase de negociación.

Y con los siguientes criterios técnicos ofertados y mantenidos en la fase de negociación:

- Un aumento del plazo de garantía de la obra de 15 módulos completos de tres meses cada uno de ellos (máximo 15 módulos), sobre el plazo de garantía mínimo exigido en los pliegos.
- Una disminución del plazo de ejecución de la obra de 5 módulos completos de dos días naturales cada uno de ellos (máximo 5 módulos), sobre el plazo de ejecución previsto en los pliegos.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras se estable en 5 meses.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Segundo.- Nombrar como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público al Jefe Acctal del Área de Servicios, D. Francisco Cruz Vega, de conformidad con la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado, D. Domingo Paredes Ibañez, de fecha 26 de septiembre de 2025, CSV n.º QGL3ESFH2D2X7S5JMHFMHKJF3.

Tercero.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.

- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

Cuarto.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a:
D. Domingo Paredes Ibañez.
Departamento de Intervención.
D. Francisco Cruz Vega.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

29.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA, SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. MARÍA MERCEDES VALERO MATEO (COMITÉ DE LACTANCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREVIEJA) BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-80133, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE REINA DE LA SAL EL DÍA 6 DE OCTUBRE, DE 11 A 13 H., PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON MUJERES EMBARAZADAS. Expediente 101087/2025

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado

Al inicio de este punto del Orden del día, se ausenta de la Sala la señora Concejal D^a.María del Rosario Martínez Chazarra, en ejercicio de su deber de abstención y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, su voto equivale a abstención.

A su vista, La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de siete de los asistentes y la abstención de D^a. María del Rosario Martínez Chazarra, por haberse ausentado de la sesión en el ejercicio del deber de abstención, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RE-80133, de fecha 22 de septiembre de 2025,

presentada por Dña. María Mercedes Valero Mateo (Comité de Lactancia del Hospital Universitario de Torrevieja), con DNI: ***0036**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque Reina de la Sal, el día 6 de octubre de 2025, de 11:00h a 13:00h, para la realización de actividades con mujeres embarazadas**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de

Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a

Dña. María Mercedes Valero Mateo (Comité de Lactancia del Hospital Universitario de Torrevieja).

Tras finalizar el punto nº 29 del Orden del Día, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Dª María del Rosario Martínez Chazarra.

30.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA GALA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Expediente 6532/2025

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para la contratación del servicio de organización integral de la Gala de la Comunidad Valenciana, a la mercantil mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L., por importe de 15.250 euros, más 635 euros en concepto de IVA al 10 % y 1.869 euros en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un precio total de 17.754 euros, IVA incluido, para la duración total del contrato (un año) y con los siguientes criterios de calidad y mejora comprometidos en su oferta:

- Experiencia profesional de cada uno de los miembros del personal adscrito al contrato encargado de la prestación de servicios técnicos (sonido).

- Adscripción como personal técnico (**sonido**) con más de 3 años de experiencia a D. Joaquín Cuello Mira con DNI [...].

- Adscripción como personal técnico (**sonido**) con más de 5 años de experiencia a D. Ernesto Suay Juan Aracil con DNI [...].

- Personal adscrito al contrato encargados de la atención en el evento con la labor de azafata:

- Nuria Sánchez Seva con DNI [...] y tres años de experiencia en la empresa UTE ESATUR XXI SL - MEDIAPRODUCCION S.L.U. con CIF U10897866.

- Adrián Vicente Pérez Gómez con DNI [...] y tres años de experiencia en la empresa UTE ESATUR XXI SL - MEDIAPRODUCCION S.L.U. con CIF U10897866.

- Mónica García Prieto con DNI [...] y dos años de experiencia en la empresa UTE ESATUR XXI SL - MEDIAPRODUCCION S.L.U. con CIF U10897866

• Ampliación de los recursos personales adscritos a la ejecución del contrato.

- Se aportará **6 aseos adicionales** a lo estipulado en el PPT.
- Se ampliará en **5 altavoces** a los estipulado en el PPT.

Duración del contrato: La duración del contrato será de un año, con dos posibles prórrogas de un año cada una de ellas.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
2	0	2

Ofertas económicas empresas admitidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado			Precio total
	Precio	IVA 10%	IVA 21%	
B03909264 PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.	15.250 €	635 €	1.869 €	17.754 €
****044** Fernando Fernandez Murcia	14.840,45 €	598,04 €	1860,63 €	17.299,12 €

Plazo de garantía: No se establece plazo de garantía.

2º) Comunicar a la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L., adjudicataria del contrato del servicio de organización integral de la Gala de la Comunidad Valenciana, que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

3º) Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º) Nombrar a D. Manuel Esteban Moreno Viudes, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º) Dar traslado de este acuerdo a:

- D. Federico Alarcón Martínez.
- Departamento de Intervención.
- D. Manuel Esteban Moreno Viudes.

7º) Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.
D. FERNANDO FERNÁNDEZ MURCIA

31.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE MANTIENE CON ESTE AYUNTAMIENTO LA MERCANTIL UTE GONZALEZ SOTO S.A. Y MONTAJES ELÉCTRICOS LLAMAS, AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URB. DEL PUERTO DE TORREVIEJA Y ZONAS ADYACENTES, RECUPERACIÓN DEL MUELLE MINGUEZ Y REMODELACIÓN DE SU ENTORNO PORTUARIO (AM-55501-L10-CB) EN UN MES Y UNA SEMANA. Expediente 86807/2024

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar la modificación del contrato que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS GONZALEZ SOTO S.A. Y MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L. LEY 18/1992, **ampliando el plazo de ejecución** de las obras de Urbanización del Puerto de Torreveja y zonas Adyacentes, recuperación del Muelle Minguez y Remodelación de su entorno Portuario (AM-55501- L10-CB), en un mes y una semana, siendo la fecha prevista de **finalización de las obras el día 12 de noviembre de 2025** y ello de conformidad con el informe técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Javier García Sánchez, de fecha 30 de septiembre de 2025, CSV nº 3DXNCPMXG23RXZNXE6RTP4T7P, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

2º.- Comunicar a la mercantil UNION EMPORAL DE EMPRESAS GONZALEZ SOTO, S.A. Y MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L., LEY 18/1992, que el acuerdo de ampliación del plazo de ejecución, constituirá la perfección del contrato (artículo 63.3 LCSP), no siendo necesaria su formalización.

3º.- Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a:
Intervención.
D. Francisco Javier García Sánchez.

5º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que

contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

UNION EMPORAL DE EMPRESAS GONZALEZ SOTO, S.A. Y MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L., LEY 18/1992.
CONSULTORIA IPYDOS, S.L.”

32.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, DE LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE TORREVIEJA. Expediente 46726/2025

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, de la organización del Festival Gastronómico de Torrevieja, a la mercantil SANYMOYA, S.L., por importe de 58.999,00 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 12.389,79 euros, lo que hace un precio total del contrato de 71.388,79 euros y con los siguientes criterios de calidad y mejora declarados en su oferta:

- Recursos personales: Compromiso de contratar al siguiente personal adicional:
 - 1 Camarero/a.
 - 2 Auxiliar de limpieza/cocina.
- Calidad medioambiental: Compromiso de instalar puntos adicionales de reciclaje:
 - Plástico: 3 puntos.
 - Cristal: 2 puntos.
- Asistencia técnica en la resolución de problemas durante la celebración del evento: Compromiso de reducción del tiempo de respuesta y resolución de las incidencias:
 - Sistema eléctrico y servicios audiovisuales: Reducción en 40 minutos.
 - Equipamiento de hostelería así como en las instalaciones e infraestructuras determinadas en el apartado 3. Tarea 1: Reducción en 60 minutos.

- Prestación de servicio artístico durante el desarrollo del evento: Compromiso de incorporar una actuación musical por día, integrada por un DJ o por un dúo o trío musical, de duración máxima de tres horas:

- Se ofrece actuación musical para los 3 días.

Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración mínima de ejecución de 15 días, iniciándose a partir de la firma de aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación (art. 159.6.g LCSP). La ejecución de los servicios estará vinculada al festival gastronómico, que se celebrará entre el 17 y 19 de octubre de 2025, finalizando el contrato una vez concluidas todas las obligaciones derivadas del mismo y como máximo el 22 de octubre de 2025.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
2	0	2

Ofertas económicas empresas admitidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado		
	Precio	IVA 21%	Precio total
B56828668 SANYMOYA S.L.	58.999,00 €	12.389,79 €	71.388,79 €
B73765596 LA BRÚJULA DEL GOURMET SL	59.546,55 €	12.504,77 €	72.051,32 €

Plazo de garantía: Se establece un plazo de garantía desde la fecha de finalización del festival de quince días naturales.

2º) Requerir a la mercantil SANYMOYA S.L., para que con anterioridad al día 17 de octubre de 2025, acredite el alta en la Seguridad Social del personal exigido en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta.

3º) Comunicar a la mercantil SANYMOYA S.L., adjudicataria del contrato de la organización del Festival Gastronómico de Torrevieja, que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

4º) Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5º) Nombrar a D^a. Lidia Rodríguez Pérez, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º) Dar traslado de este acuerdo a:

- D^a María del Rosario Martínez Chazarra, Concejal Delegada.
- Departamento de Intervención.
- D^a Lidia Rodríguez Pérez.

7º) Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de

conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

SANYMOYA, S.L.
LA BRÚJULA DEL GOURMET, S.L

33.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVES. Expediente 46236/2021

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad el número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para la contratación del servicio de control de aves, a la mercantil ADDA OPS, S.A., con CIF A12681490, por un importe de 19.559,68 €, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 4.107,53 €, lo que supone un precio total de 23.667,21 €, IVA incluido.

Duración del contrato: La duración de este contrato será de 12 meses.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
8	2	6

Ofertas económicas empresas admitidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado
A12681490 ADDA OPS SA	19.559,68 €, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 4.107,53 €, lo que supone un precio total de 23.667,21 €.
B54726633 AMBILIMPIO SL	21.000,00 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 4.410,00 euros, lo que supone un precio total de 25.410,00 euros.
B36905156 Ecoplanin, Xestión e Información Ambiental S.L.	16.199 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 3.401,79 euros, lo que supone un precio total de 19.600,79

	euros. (OFERTA RETIRADA)
B54987250 TARSILO CONTROL DE PLAGAS SL	18.500 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 3.885 euros, lo que supone un precio total de 22.385 euros. (OFERTA RETIRADA)
B53946315 TORREVIEJA DISTMAR S.L.	21.732,97€ + 4.563.92€ en concepto de IVA.
B42530345 VECTORES SERVICIOS INTEGRALES E HIGIENE AMBIENTAL S.L.	20.644,15 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 4.335,27 euros, lo que supone un precio total de 24.979,42 euros.

Ofertas económicas empresas excluidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado	Acuerdo exclusión
****270** Alejandro Cristian Echegoyen Bosland	18436,70€, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 3871,70€, lo que supone un precio total de 22308,41€.	Mesa Contratación de fecha 28/02/2025, CSV nº 57HDPJYZMWGKDNA99EN99S 42E
****259** Pablo Perales Pacheco	18.900 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 3.969 euros, lo que supone un precio total de 22.869 euros.	Mesa Contratación de fecha 28/02/2025, CSV nº 57HDPJYZMWGKDNA99EN99S 42E

Plazo de garantía: No se establece plazo de garantía dadas las características del contrato.

2º) Comunicar a la mercantil ADDA OPS, S.A., con CIF A12681490, adjudicataria del contrato del servicio de control de aves, que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

3º) Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º) Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Juan Carlos Carmona Triviño.
- D. Jorge Befán Pérez.
- Dña. Beatriz Lloret Gómez.

5º) Notificar este acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadores, indicándoles, que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente

recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

34.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.